5/6

Nº1054

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos DIC 2009

DECIMO NOVENO JUZGADO GIVII

Hora:

Digital FM

Tateria : ADS

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILERETARIA

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles 2 3 2061 - 2000

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT № : 10.050.813-3

DEMANDADO : CHEUQUECOY CAYUN ROSA ESTER

RUT N° : 10.614.040-5

N° OPERACIÓN : 1649868K0

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CHEUQUECOY CAYUN ROSA ESTER, ignoro profesión u oficio, domiciliado en NAPOLEON Nº 3450, LAS CONDES Y PASAJE CAYUPI Nº 2473, POBLACION "EL DURAZNAL", PUENTE ALTO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 05 DE FEBRERO DE 2004 otorgada ante el Notario Público don JAIME MORANDE ORREGO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a CHEUQUECOY CAYUN ROSA ESTER, conforme a las disposiciones del Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 170.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD05512V1.